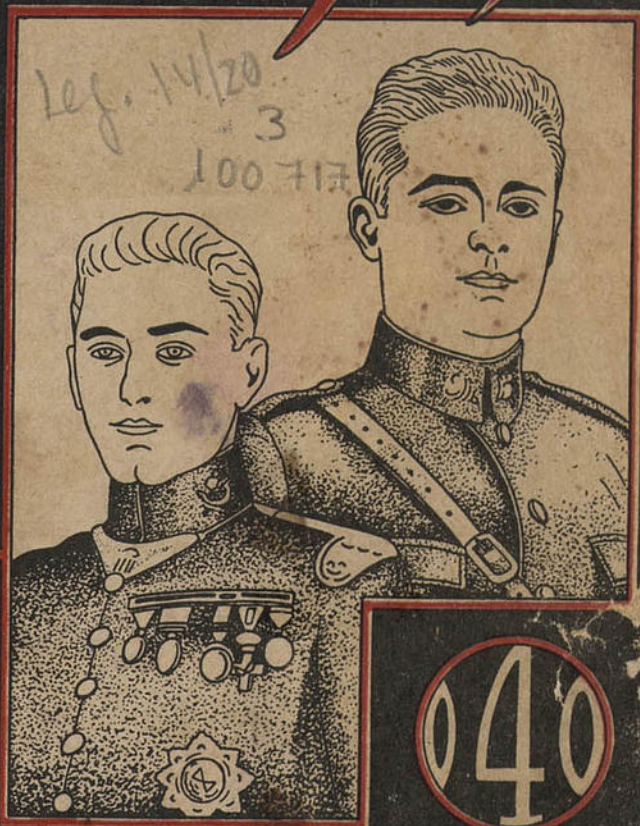


Elías

reportajes

JUICIO ORAL



por los
FUSILAMIENTOS
de

GALAN Y GARCIA HERNANDEZ

3
100 717



Reportajes

El proceso
por los fusilamientos
de
Fermín Galán
y
García Hernández

R 810.235

Biblioteca Nacional de España

REPORTAJES

Revista quincenal

Director: Fernando Pintado

Año I

Oficinas: Arrepentidas, 7 - BARCELONA

Núm. 1

Vista de la causa por los fusilamientos de los gloriosos capitanes Galán y García Hernández

Los acusadores pedían doce años de prisión mayor para los procesados y una indemnización de 500,000 pesetas para las familias de los heroicos capitanes fusilados

El Fiscal de la República retira la acusación

El Tribunal absuelve a los procesados

Sin comentarios — de otra forma no nos sería posible debido a las actuales circunstancias — recogemos en las columnas de REPORTAJES cuanto hemos podido de lo dicho y leído en la vista de la causa celebrada en Madrid, ante el pleno del Tribunal Supremo, para depurar las responsabilidades por los fusilamientos de Fermín Galán y García Hernández.

Repetimos que tan sólo podemos ofrecer a nuestros lectores una sencilla información, sin comentarios, de un suceso que registrará, ampliamente, la Historia de la República española.

* * *

A las diez de la mañana del día 6 de mayo de 1935, en el salón de actos del Palacio de Justicia comenzó a verse el juicio oral que, ante el Pleno del Tribunal Supremo, había de fallarse con motivo de los fusilamientos de los gloriosos capitanes Galán y García Hernández.

Presidió el Tribunal el presidente del Supremo, don Diego Medina, y ocuparon los restantes sitios del estrado los presidentes de las seis Salas de Justicia de dicho Tribunal, señores González, Pérez

Rodríguez, Arias de Velasco, De Benito, Aranda y Gómez.

En los estrados, todos los magistrados de las Salas del más alto organismo judicial.

En el público, numerosas damas y todos los letrados francos de servicio, así como otros muchos con toga en estrados.

Actúa de fiscal el general de la República, don Lorenzo Gallardo. De acusadores, en nombre de la madre del capitán Galán, el notable letrado don Francisco Rubio, y en representación de la viuda de García Hernández, el batallador abogado don Manuel Hilario Ayuso.

Como defensores, don Melquiades Alvarez, que patrocina a Berenguer; don José María Gil Robles, al general Fernández Heredia; don Antonio Goicoechea, a don Juan Muñoz, a don Lorenzo Molina, a don Julio Marina y a don Enrique Cortiles; don Antonio López Enrique, a don Joaquín Gay Borrás, y los auditores don José Casado y don José Cabezas Piquer han sido habilitados para defenderse a sí mismos.

De abogados sustitutos actúan: de don Melquiades Alvarez, el señor Jiménez Coronado; del señor Gil Robles, don Eduardo Fuentes Cervera; del seor Goicoechea, el señor Pinacho, y del señor López Martínez, don Miguel Nogueira.

CALIFICACIONES JURIDICAS

El fiscal, don Lorenzo Gallardo, asistido del señor Jordán de Urríes, califica los hechos basándose en el acta acusatoria leída ante el Parlamento. Estima se trata de un delito de prevaricación y solicita para

el general Berenguer y el general Fernández Heredia la pena de doce años de prisión mayor, y para el resto de los encartados, la de doce años de inhabilitación.

Como indemnización deberán abonar los acusados a las familias de las víctimas la cantidad de 500.000 pesetas, mancomunada y solidariamente.

LECTURA DEL APUNTAMIENTO

El relator secretario, señor Merino, da lectura del apuntamiento, que consta del acta acusatoria parlamentaria y de todas aquellas diligencias del Consejo de guerra celebrado en Jaca contra los capitanes Galán y García Hernández.

Los acusadores privados, ilustres letrados don Francisco Rubio y don Manuel Hilario Ayuso, solicitan para todos los encartados la pena de doce años de prisión mayor y además la inhabilitación por igual tiempo, y como responsabilidad civil, en concepto mancomunado y solidario, la cantidad de quinientas mil pesetas.

Todos los defensores solicitan por su parte la absolución de sus respectivos patrocinados.

LOS ACUSADOS

El banquillo de los acusados lo ocupan los generales don Dámaso Berenguer, don Jorge Fernández Heredia, don José Cabezas Piquer, así como los que fueron vocales del Consejo sumarísimo de Jaca, don Arturo Lezcano, don Joaquín Gay; los coroneles don Juan Muñoz Barredo y don Lorenzo Moliner; tenientes coroneles don

Julio Marina Muñoz y don Enrique Cortes.

Todos ellos visten de paisano, y el general Berenguer se ha afeitado sus bigotes y aparece completamente rasurado.

ACTA DE ACUSACION

Según ésta, que lee el secretario relator señor Merino, son de tener en cuenta los siguientes

HECHOS

En la madrugada del 12 de diciembre de 1930 varios oficiales de la guarnición de Jaca, a cuyo frente estaba el capitán del regimiento de Galicia número 19 don Fermín Galán Rodríguez, en unión de paisanos de dicha ciudad y de algunos jóvenes y entusiastas ateneístas de Madrid, que expresamente hicieron el viaje a Jaca, sublevaron a la mayor parte de la guarnición, haciéndose dueños de la ciudad, proclamando la República y designando las autoridades municipales, que se posesionaron inmediatamente de sus cargos. El general gobernador de la plaza de Jaca, así como algunos jefes y oficiales de los diferentes regimientos de la guarnición que no se sumaron al movimiento, fueron reducidos a prisión y encerrados unos en el salón de sesiones del Ayuntamiento y otros en la Ciudadela. Como consecuencia de estos sucesos hallaron la muerte en las calles de Jaca los carabineros don Manuel Montero Lanuza y don Sabiniano Ballestín Brune y el sar-

gento de la Guardia civil don Demetrio Gallego López.

Proclamada ya la República en la ciudad de Jaca, el capitán don Fermín Galán organizó una columna para marchar a Huesca, donde confiaba se le unirían las fuerzas de dicha guarnición, para continuar luego hacia Lérida y Barcelona.

Contaba el capitán con la promesa que se le había hecho por oficiales de los distintos regimientos que guarnecían Huesca, y que habían ofrecido secundar el movimiento. A más, le había demostrado su simpatía don Joaquín Gay Borrás, general comandante de Artillería de la región, quien con motivo de las maniobras celebradas en el campo de San Gregorio meses antes, tuvo especial interés en que le fuese presentado el capitán Galán, a quien en presencia de otros oficiales no se recató en decir que hombres como él eran los que precisaba para la sublevación.

No es de extrañar, con estos antecedentes, que la columna de Jaca marchase, más que en son de guerra, en paseo militar, y que al dar vista, cerca del santuario de Cilla, a las tropas de Huesca, el capitán Galán dijese a sus compañeros, extrañados de verlas desplegadas en guerrillas: "No os preocupéis, que esos vienen a nuestro encuentro para unirse a nosotros".

MARCHA DE LA COLUMNA

A las tres y media de la tarde del 12 de diciembre de 1930 salió la columna organizada con los regimientos de Galicia, batallón de La Palma y quinto de Artillería, a los que se unieron paisanos de

Jaca y los elementos ateneístas de Madrid, así como los representantes del Comité revolucionario que habían ido a Jaca, excepto su delegado.

El mando de la columna lo llevaba exclusivamente, como jefe, don Fermín Galán Rodríguez.

El capitán don Angel García Hernández salió de Jaca cuando ya había marchado la columna, ocupando un automóvil que guiaba el teniente don Luis Salvá Román y yendo en el mismo coche con él los oficiales don Pascual Pérez, don Felipe Latas Benedes y don José Campos Soler, los cuales, al ocurrir el incidente con el general Las Heras y oír los disparos, empotraron el automóvil simulando una maniobra y dejando solo al capitán García Hernández.

La columna llegó a las inmediaciones del santuario de Cilla, a unos kilómetros de Huesca, y allí se encontró con las fuerzas del Gobierno mandadas por el general don Angel Dolla. Como quiera que esas fuerzas, en su mayor parte, estaban comprometidas en el movimiento, nunca pudo pensar el capitán Galán que se fuera a entablar batalla, pues confiaba cumplir sus compromisos uniéndose a ellas. Extrañado por lo que ocurría, hizo alto la columna Galán, y su jefe ordenó a los capitanes don Angel García Hernández y don Luis Salinas que fueran a parlamentar con las tropas del Gobierno para evitar efusión de sangre. Los parlamentarios se despojaron de su armamento, y tomando un automóvil, que conducía el paisano Antonio Beltrán (a) "El Esquinazao", se dirigieron hacia la vanguardia de las tropas gubernamentales ostentando pañuelos blancos y una gran toalla del mismo color para significar iban en son

de parlamento. Como el general Dolla había dado orden de cortar la carretera abriendo una gran zanja de cuneta a cuneta, el automóvil se detuvo a su borde, y los capitanes Salinas y García Hernández, agitando su insignia blanca, hablaron con el comandante Jiménez de la Orden, que mandaba la avanzadilla, diciéndole que iban a parlamentar con sus compañeros. Invitados por el comandante a pasar, saltaron la zanja, manifestando al comandante que, para evitar derramamiento de sangre, necesitaban hablar con los oficiales. El comandante Jiménez de la Orden les ordenó viesan al coronel, y como pasase el tiempo sin lograr su propósito, el capitán García Hernández manifestó que tenían que regresar a su campo para dar cuenta a su jefe del fracaso de la gestión. Como se les contestase que quedaban prisioneros, insistieron ambos capitanes en que se les dejase volver a su columna para contar lo ocurrido, empeñando su palabra de honor de que regresarían para darse prisioneros. Se les negó esta petición, y conducidos a la presencia del general Dolla, éste les increpó duramente y ordenó fuesen fusilados, mandando a su columna romper el fuego contra los rebeldes, como así se hizo.

El asombro de la columna de Galán no tuvo límites ante esa contestación al parlamento, y repelieron el ataque rompiendo también el fuego; pero el capitán Galán, enérgico, a los pocos minutos dió orden de alto el fuego. A pesar de que se agitaron pañuelos blancos, gritando los soldados con los fusiles en alto: "No tiréis, que somos hermanos", las fuerzas del general Dolla continuaron el fuego, lanzando sobre las fuerzas, ya rendidas y en franca huida, del capitán Galán, más

de veinte granadas rompedoras. Quedaron las tropas rebeldes deshechas, marchando todos sus componentes en todas direcciones, y don Fermín Galán ocupó un automóvil, poniéndose fuera del alcance de la columna Dolla, que se dedicó a hacer prisioneros y recoger el armamento dejado por los rebeldes.

El capitán general de Aragón mandó lanzar por los aviones la siguiente proclama: "En toda España hay absoluta tranquilidad. Muchos batallones y baterías vienen a prenderos. Si arrojáis las armas y os entregáis tendré benevolencia con vosotros; de lo contrario, seré inexorable en el castigo."

Fuera ya en asbolute del alcance de las tropas del general Dolla, quien manifestó en su comunicación al Gobierno que por falta de Caballería no se podía activar la persecución, y estando almorzando el capitán don Fermín Galán con los tenientes Mendoza, de Artillería, y Manzanares, de Infantería, y el armero Labrador en la casa de comidas que en el pueblo de Biscarrues tiene don Simón Viune Fontana, les dijeron que desde unos aeroplanos habían arrojado proclamas y que un carretero de Ayerbe, que estaba allí cerca, había recogido un ejemplar. Mandaron a un niño en busca de la proclama, y al entregársela al capitán Galán la leyó a sus compañeros, diciéndoles después de su lectura: "Yo creía que iba a ser fusilado yo solo; pero, seguramente, según esa proclama, ni a mí me fusilarán." Entonces decidió entregarse, y como le aconsejasen que ganase la frontera alegó que no lo haría en ningún caso, pues necesitaba salvar la vida de Salinas y de García Hernández.

Y levantándose de la mesa, seguido de

sus compañeros, se dirigieron al Ayuntamiento de Biscarrues, dándose presos al concejal señor Lerin, quien ejercía funciones de alcalde en ausencia del propietario. A las nueve de la noche se hizo cargo de los presentados la Guardia civil, conduciéndolos a Ayerbe.

Es de advertir que al pueblo de Biscarrues ni el día 13 de diciembre ni antes ni después, fueron más fuerzas que las de la Guardia civil, que se hicieron cargo de los oficiales constituidos por su libre albedrío en prisión ante las autoridades municipales.

Los capitanes don Angel García Hernández y don Luis Salinas fueron conducidos a Huesca, cuyo gobernador militar, general Gay, ordenó se instruyese juicio sumarísimo, designando a don Adolfo Nieto Castro, comandante del regimiento de Valladolid número 74, juez instructor, y designando secretario de la causa al teniente de Infantería de Valladolid don Rafael Rodríguez Alvarez.

EL JUICIO SUMARISIMO POR LA SUBLEVACION DE JACA

Dió comienzo a las diez menos cinco minutos del 13 de diciembre de 1930, con la declaración del teniente don Manuel Muñiz, que al llegar la columna de Galán a unos trescientos metros de distancia del sitio en que se encontraban las fuerzas de Huesca, se adelantó para entregarse prisionero. A las nueve de la mañana del mismo día ingresaron en concepto de detenidos en la guardia de prevención del regimiento de Infantería de

Valladolid los capitanes Salinas y García Hernández. A las once y cuarenta y dos del mismo día comparece a declarar el capitán don Angel García Hernández, quien vuelve a declarar a las doce y quince y a las catorce y veinte, prestando tres declaraciones. También declara a las doce y treinta el alférez don Ernesto Gisbert Blay. A las catorce y cuarenta lo hace el teniente don Miguel Fernández Gámez, y a las quince y cuarenta y cinco el maestro armero del regimiento de Galicia, don Rogelio Segovia. A la una y dieciséis, el paisano Luis Lumpil Ruiz. Sin duda entendió el gobernador militar de la plaza, general Gay, que no se llevaba con toda celeridad el procedimiento, y destituyó al instructor, señor Nieto, designando para que siguiese las diligencias al comandante juez instructor de esta región, don Antonio Santos, quien procede a tomar declaración indagatoria a los encartados, y a la una y cuarenta y cinco de la madrugada del día 14 de diciembre tomó sólo una declaración al capitán don Fermín Galán Rodríguez. Es de advertir que en el juicio sumarísimo todas las declaraciones de los procesados coinciden en señalar como jefe único de la sublevación al capitán don Fermín Galán Rodríguez, quien en la suya confirma en un todo este extremo. Como obedeciendo a una consigna se hacen cuatro preguntas a los procesados sobre el origen de la sublevación, fuerzas que constituían la columna, nombre del jefe que la mandaba y objeto de la rebelión. La mayor parte de ellos manifiestan ignorar cuál sea el objeto del movimiento; el capitán García Hernández dice sin recatarlo que se proponían cambiar el régimen instaurando la República. A todos se les considera como reos

de un delito de rebelión contra el Gobierno legalmente constituido, procesándoseles por ese motivo. El juez don Antonio Santos, al capitán Salinas le pregunta quién le mandó a parlamentar, y al capitán García Hernández no le pregunta nada de ese parlamento. El general Dolla en sus partes, que firma el jefe de Estado Mayor don Agustín Gil Soto, silencia en absoluto la condición de parlamentarios de los capitanes Salinas y García Hernández y afirma que el fuego lo rompieron los rebeldes de Jaca, siendo así que la orden de fuego la dió este general a su columna.

Elevada a plenaria la causa fué designado fiscal militar el coronel de Infantería juez permanente don José Laguna, al que pasaron los autos por espacio de una hora, y luego al defensor para instrucción por término de dos horas, designándose vocal ponente el auditor de brigada don José Casado García.

A las cinco del día 14 de diciembre de 1930 se reunió el Consejo de guerra para ver y fallar el procedimiento sumarísimo contra los capitanes don Fermín Galán Rodríguez, don Angel García Hernández, don Luis Salinas, teniente don Manuel Muñiz, y don Miguel Fernández Gámez y alféreces don Ernesto Gisbert Blay, por el delito de rebelión militar, bajo la presidencia del general de brigada don Arturo Lezcano Piedrahita y asistiendo como vocales el general de brigada don Joaquín Gay Borrás, coroneles don Juan Muñoz Barredo y don Lorenzo Moliner Armengol; tenientes coroneles don Julio Marina Muñoz y don Enrique Cortiles Baselga, y como suplentes los tenientes coroneles don Felipe de Miguel y Suélvez y don Agustín Cremades Suñol,

y siendo vocal ponente el auditor de brigada don José Casado García y fiscal don José Laguna Pardo, y actuando como defensor el capitán don José Vallés Foradada.

A las cinco horas treinta minutos se hizo entrega al fiscal de los autos para instrucción; se da lectura de los cargos a los procesados. A las siete horas cuarenta y cinco minutos tienen comparecencia para notificar el nombre del presidente y de vocales que han de constituir el Tribunal juzgador.

SE REUNE EL CONSEJO DE GUERRA PARA FALLAR LA CAUSA

A las ocho se hace entrega de los autos para su estudio al defensor de los procesados, don José Vallés, quien los devuelve a las ocho y cincuenta, y a las nueve, en el local de la sala de banderas del regimiento de Valladolid se reúne el Consejo de guerra para ver y fallar la causa. Asisten a la vista todos los procesados, excepto los capitanes Galán y Salinas, que quedan a disposición del Consejo. El fiscal informa y señala como jefes de la rebelión y de compañía, respectivamente, a los capitanes Galán y García Hernández, solicitando para ellos la pena de muerte, y considerando a los demás encartados como adheridos a la rebelión, y pidiendo se les condene a reclusión perpetua.

El defensor relata los hechos y divide a sus patrocinados en dos grupos, constituido uno por el capitán Galán y otro por

los restantes procesados, cuya actuación y responsabilidad es similar, no excluyendo al capitán don Angel García Hernández, pues del examen del proceso no se deduce que fuera su actuación distinta; fué, como los otros, un adherido más.

Preguntó el presidente si tenían que alegar algo los procesados, haciendo tan sólo demostraciones de su inocencia, y habiendo solicitado el capitán Galán permiso para hablar, el presidente le concedió la palabra; pero entendiendo que sus manifestaciones no se referían en concreto a los hechos, se la retiró. Dándose por terminado el acto.

El Consejo se retiró a deliberar, dictando una sentencia con dos resultandos. En el primero se relatan los sucesos ocurridos en Jaca y el combate sostenido con las fuerzas leales, y en el segundo dicen que en los hechos relatados se distinguió como jefe de la fuerza rebelde el capitán don Fermín Galán, y como cabeza de compañía el también capitán don Angel García Hernández, hechos que se declaran probados.

En su primer considerando manifiestan que los hechos son constitutivos de un delito consumado de rebelión militar, previsto en el artículo 237, números 1.º y 4.º, del Código de Justicia militar, sancionado en el 238 del mismo Código. En el segundo considerando se declara responsables, en concepto de autores como comprendidos en el repetido artículo 238 a los capitanes don Fermín Galán y don Angel García Hernández, y en el número segundo a los demás encartados.

Falla condenando a muerte a los dos capitanes Galán y García Hernández y a cadena perpetua a los oficiales don Luis Salinas, don Miguel Muñiz, don Miguel

Fernández y alferez don Ernesto Gisbert, con las accesorias legales pertinentes.

Es de advertir que no hay una sola declaración en el juicio sumarísimo en la que se atribuya al capitán don Angel García Hernández mando de compañía. Todos los que declaran están acordes en manifestar de una manera rotunda que el único jefe de la columna era el capitán don Fermín Galán. Se silencia en absoluto el que fuesen detenidos cuando, con bandera de parlamento y completamente inermes, se presentaron a las tropas del Gobierno. Se silencia en absoluto que el capitán don Fermín Galán se entregase a las autoridades municipales del pueblo de Biscarrués después de haber leído una hoja del capitán general de Aragón prometiendo benevolencia si se entregaban. No se aporta testimonio alguno de la forma como se han verificado los hechos, y el vocal ponente, hombre de leyes, togado que debió, en cumplimiento de su deber, asesorar al Tribunal debidamente, se da por enterado de los autos y no pide diligencia alguna, incurriendo por esto en gravísima responsabilidad el auditor don José Casado García.

ACTUACION DEL GOBIERNO

El general don Dámaso Berenguer Fusté, a la sazón presidente del Consejo de ministros y titular de la cartera del Ejército, en cuanto tuvo conocimiento de los hechos dió las órdenes oportunas para que inmediatamente se tomasen por las autoridades militares de Aragón todas las medidas precisas para sofocar el movimiento. La comunicación del general Be-

renguer con el capitán general de Aragón es continua, y directamente él y otras veces el general subsecretario de Guerra, señor Goded, dan órdenes e instrucciones a las autoridades militares de Aragón. Los ministros, reunidos en Consejo, llamaron al auditor, señor Santamaría, para resolver dudas y consultas respecto al procedimiento a seguir contra los rebeldes. Y el general auditor de Guerra manifiesta que el Gobierno tiene que inhibirse en absoluto del procedimiento a seguir, por cuanto era de la exclusiva competencia, con arreglo al Código de Justicia Militar, del capitán general de Aragón.

El general Berenguer, como ministro del Ejército, en sus conversaciones telefónicas con el capitán general Fernández Heredia, le dice que es necesario proceder con toda rapidez a formar el juicio sumarísimo y que se abrevie en todos los trámites, y al enterarse de la detención del capitán Galán ordena que se le ponga a disposición del Tribunal sumarísimo que está actuando.

El general Goded, en sus diversas intervenciones con motivo de estos sucesos, manifestó al auditor señor Santamaría y a algunos ministros que era preciso evitar efusión de sangre, pues el Ejército y la nación no estaban para aguantarlo.

ACTUACION DEL GENERAL DON ANGEL DOLLA

De los autos se desprende que la actuación del jefe de la columna, don Angel Dolla, deja mucho que desear, y lleva al ánimo la duda de si a conciencia

ocultó la verdad de acontecimientos que, de haberse llevado al juicio sumarísimo, seguramente hubiesen influido en el ánimo de los consejeros y quizá se hubiese evitado la pérdida de dos vidas jóvenes que en los campos de Africa defendieron con su sangre los intereses patrios.

Conociendo perfectamente el general Dolla la condición de parlamentarios que ostentaban los capitanes García Hernández y Salinas, en los partes que obran a los folios 46, 47, 48 y 49 del juicio sumarísimo, no habla para nada de esta condición de parlamentarios, y sí dice que esos capitanes, juntos con otros, fueron hechos prisioneros. Sin embargo, a los folios 149 y 150 del sumario instruido por la Subcomisión de Responsabilidades de las Cortes Constituyentes obra nota de la conferencia telefónica que el día 13 de diciembre de 1930, a las veinte horas y cinco minutos, celebraron el general subsecretario desde Madrid y el general Dolla desde Ayerbe. En ella el general Dolla manifiesta que a las ocho de la mañana el capitán Salinas, de Artillería, y el capitán García Hernández, del regimiento de Galicia, se presentaron enarbolando bandera blanca, como si esperasen que las tropas de Huesca se mostraran de acuerdo con ellos. En esa misma conferencia dice que el capitán Galán se había presentado al secretario del Ayuntamiento de Biscarrués y que había mandado por él.

En los partes oficiales afirma el general Dolla la condición de parlamentarios que rompió el fuego, siendo así que todos los testigos que intervinieron en la mal llamada operación de Cilla, que pudo haberse evitado con un poco de serenidad por parte del general Dolla, aseguran de

manera rotunda y categórica que fué el general Dolla quien dió la orden de romper el fuego en cuanto tuvo a su presencia a los parlamentarios Salinas y García Hernández.

En entender de esta acusación hay en la conducta del general Dolla algo más que indicios de criminalidad, y en momento procesal oportuno y practicadas las pruebas que solicito en este escrito pediré al Tribunal acuerde lo procedente en justicia, reservándonos en todo momento la acción que pudiera correspondernos por esta ocultación de hechos que ha producido perjuicios irreparables a una mujer y a una niña.

ACTUACION DEL AUDITOR

DON JOSE CASADO

El 14 de diciembre de 1930 es nombrado vocal ponente del Consejo sumarísimo de guerra el auditor de brigada don José Casado, quien se instruye de la causa, según consta en diligencia que obra al folio 60 del juicio sumarísimo. Desde este momento asume la responsabilidad de asesor jurídico. Es el único letrado que puede ilustrar al Tribunal, y, sin embargo, consiente que en la sentencia de su segundo resultando declare como hecho probado que el capitán García Hernández iba como cabeza de compañía de la fuerza rebelde. En ninguna declaración del juicio sumarísimo se dice eso, sin que pueda exculpar al auditor señor Casado la manifestación que para ocultar su tremenda responsabilidad hace en una declaración, al afirmar que en la indagato-

ria del capitán García Hernández, éste dijo que mandaba la sección de ametralladoras del regimiento de Galicia.

ACTUACION DEL AUDITOR DON JOSE CABEZAS PIQUER

Son de aplicación a este señor auditor todas las manifestaciones que hemos hecho respecto al auditor don José Casado. En su dictamen, obrante a los folios 65, 66 y vuelto del juicio sumarísimo, al proponer al capitán general de la región la aprobación de la sentencia que se le consulta, dice que la encuentra justa y ajustada a las resultancias del proceso. Afirma que se prueban todos los hechos de los resultandos en forma concreta, pero duda respecto a quien ostentaba la jefatura del movimiento: "Siendo, al parecer, jefe del movimiento frustrado el capitán Galán y uno de los más caracterizados mandando fuerza como capitán el oficial don Angel García Hernández". ¿A qué viene esa expresión "al parecer" que emplea el señor auditor? ¿Es que no está seguro de que sea el jefe del movimiento frustrado el capitán Galán? Y ante esa duda, ¿cómo propone la aprobación de la sentencia? ¿De qué folio del juicio sumarísimo saca este señor auditor que mandase fuerzas como uno de los más caracterizados don Angel García Hernández?

El delito está bien calificado como rebelión; pero no así la aplicación de la pena en cuanto se refiere al capitán García Hernández, a quien de ningún modo, en sanos principios jurídicos y con la ley en la mano, se podía incluir en el número primero del artículo 238 del Código de

Justicia Militar, que castiga con la pena de muerte "al jefe de la rebelión y al de mayor empleo militar o más antiguo, si hubiera varios del mismo, que se ponga a la cabeza de la fuerza rebelde de cada Cuerpo y de la de cada compañía, escuadrón, batería, fracción o grupo de estas unidades".

El señor auditor, ante este precepto taxativo, pudo ver que la sentencia consultada no se ajustaba a las resultancias del proceso en cuanto al capitán García Hernández, ya que éste no se había puesto a la cabeza de ninguna fuerza, de ninguna compañía, de ningún escuadrón, de ninguna batería, de ninguna fracción o grupo de estas unidades. Que se afirmaba en los resultandos un hecho del que no existe afirmación ninguna dando como probado que mandaba una compañía, a pesar de las manifestaciones de todos los testigos, que nada dicen respecto a este particular y que así afirman rotundamente que al frente de la columna había un jefe único: el capitán Galán. Y a mayor abundamiento, este capitán, en su declaración obrante a los folios 51, 52, 53 y vuelto declara solemnemente que el único jefe de fuerza era él.

El señor auditor debió en conciencia disenter de esa sentencia y con ello se hubiese evitado el mal irreparable que para la señora viuda e hija del capitán García Hernández supone la ejecución de una sentencia injusta, cual fué su fusilamiento, verdadero asesinato, que no podemos calificar de legal por cuanto se conculcaron preceptos elementales de procedimiento.

Las meras presunciones o apreciaciones arbitrarias de hechos hipotéticos o presumibles no pueden, en sana jurisprudencia,

dencia criminal, servir de base para una sentencia tan grave como es la de muerte, en sí irreparable.

La responsabilidad del auditor don José Cabezas Piquer es de las que más se acusan en este sumario.

ACTUACION DEL CAPITAN GENERAL DE ARAGON, D. JORGE FERNANDEZ HEREDIA

Hay que distinguir en esta actuación del señor Fernández Heredia las dos facetas que comprende: una, como capitán general, con mandos de la fuerza y de la región, y otra, como suprema autoridad judicial.

Como capitán general organiza la columna que va a sofocar la rebelión militar de Jaca. Se pone de acuerdo con el Gobierno, al que da cuenta de lo que sucede, y recibe de éste, por mediación del ministerio de la Guerra, órdenes concretas y terminantes, que obedece.

Ordena a los aviones que lancen una proclama sobre la región en rebeldía invitando a los rebeldes a que se entreguen, prometiéndoles ser benévolo con ellos. Esta benevolencia es un compromiso de honor que adquiere el capitán general de Aragón; y amparados en esa promesa, y después de haber leído la proclama, se entrega en Biscarrues el capitán don Fermín Galán, a quien pone el capitán general a disposición del Consejo sumarísimo, siendo condenado a muerte y fusilado. El capitán general de Aragón, don Jorge Fernández Heredia, no cumplió la palabra empeñada.

Como suprema autoridad judicial pro-

cede con rapidez inusitada, y aun cuando está dentro de su derecho para hacerlo, lo cierto es que no pone a disposición del Consejo sumarísimo que se está celebrando, todos los antecedentes indispensables para que en el juicio se hubiesen tenido en cuenta toda clase de garantías. Estos antecedentes se refieren a la forma cómo en Jaca ocurrió la sublevación y, más concretamente, a la promesa de benevolencia para cuantos depusieran las armas y se entregasen.

Aprobó la sentencia contra el capitán García Hernández, aun constándole que no había mandado fuerza ninguna y silenciando su condición de parlamentario. Para acelerar trámites se persona él en Huesca, a las diez y media de la noche del día 13 de diciembre, cuando aún estaba en trámites de instrucción el juicio sumarísimo. Con su presencia en Huesca evita que, una vez dictada sentencia, el juez instructor personalmente hiciera entrega de los autos en la sección correspondiente de la Capitanía General de Zaragoza o a la autoridad militar de la plaza para su curso a la autoridad judicial castrense. En todos estos trámites se hubiesen empleado varias horas, y como se estaba en pleno mes de diciembre, época en la que anochece pronto, seguramente ese día 14 no se hubiera podido ejecutar la sentencia.

Hubo, pues, decidido propósito de acelerar los trámites, y si bien en ello no hay responsabilidad legal, ni tienen esos hechos acomodo en ningún precepto del Código, la responsabilidad moral es grande y, desde luego la prevaricación manifiesta en cuanto se refiere a la actuación anterior, sin que concurra en su justificación atenuante de ningún género.

ACTUACION DE LOS SEÑORES QUE COMPUSIERON EL CONSE- JO DE GUERRA SUMARISIMO

Estos señores, por duro imperativo de la ley, se vieron precisados a juzgar a los encartados en la sublevación de Jaca. Legos en materia jurídica, tuvieron como asesor al auditor don José Casado, cuya actuación hemos analizado en este escrito. Y si bien en la parte legal de aplicación de pena pudiera abonar su conducta esa ignorancia y la falta de asesoramiento, no tienen disculpa ninguna en lo que se refiere a la relación de hechos que declaran probados, sin que se les pueda acusar de negligencia o ignorancia inexcusables, no siéndoles de aplicación el artículo 360 del Código penal vigente, y sí el 356, pues dictaron a sabiendas sentencias injustas.

No queremos analizar la actuación personal de los señores vocales que constituyeron el Consejo de guerra sumarísimo por el dolor que nos produce el tener que resaltar el hecho de que el consejero general, don Joaquín Gay, que ordena, como gobernador militar de la plaza de Huesca, la formación del juicio sumarísimo y dispone luego el fusilamiento de los malogrados capitanes Galán y García Hernández, ordenando se cumpliera el fallo a las dos de la tarde, no fué piadoso para quienes en las maniobras del campo de San Gregorio alentó a la sublevación.

ACTUACION DEL GENERAL DON DAMASO BERENGUER Y FUSTE

De propio intento dejamos para último lugar su examen. En conciencia, esta acu-

sación ha examinado con todo detenimiento lo actuado. Libre en absoluto de toda pasión política y abstrayendo del ambiente popular, que, aun hoy día en gritos y canciones persiste en su odio al general Berenguer. Es cierto que, como jefe del Gobierno y ministro de la Guerra, dió órdenes para que se procediese con toda rapidez y energía a sofocar el movimiento rebelde de Jaca y para que se instruyesen las sumarias que preceptúa la ley para hacer pronta y rápida justicia. Como jefe de Gobierno, su obligación era reprimir la sublevación; como ministro de la Guerra, excitar a la autoridad militar para que se cumpliesen en todos sus trámites los preceptos de la ley.

Esta actuación no encaja en ninguno de los artículos del Código de Justicia Militar y del Código penal. Los Gobiernos, en ocasiones, tienen dolorosos deberes que cumplir, y las Cortes Constituyentes, en este punto, han sentado jurisprudencia, valga la expresión, en hechos recientes que han conmovido a la conciencia nacional. Yo declaro solemnemente que, salvo que en las pruebas que llevo al juicio oral surgiese algo trascendental que señalara al general Berenguer como autor de un delito, yo no lo puedo acusar.

Ahora bien: como hombre demostró, y que perdona también, pues siempre fuí enemigo de zaherir y molestar al caído, que su falta de corazón fué absoluta. Aquella misa que oye en el ministerio de la Guerra mientras se hacen en Huesca los preparativos para el fusilamiento de dos capitanes, cuya historia gloriosa en Africa le era sobradamente conocida, y que no lleva a su conciencia de católico ánimo de perdón en recuerdo de la santidad del día, por tratarse de un domingo,

le diputan por hombre completamente ajeno en aquella ocasión a los sentimientos humanitarios y cristianos.

INTERROGATORIO DEL GENERAL BERENGUER

En esta declaración, ante la cual se produce bastante expectación, el señor Berenguer, a preguntas del señor Rubio, del señor Ayuso y del fiscal, señor Gallardo, contesta que tuvo noticias del movimiento, pero que no tenía por qué intervenir, ya que la represión del mismo correspondía al capitán general de la cuarta región (Zaragoza). Dice que en este asunto no recibió indicación de nadie y actuó como presidente de un Gobierno absolutamente constitucional. (Rumores.)

El señor Rubio pregunta al señor Berenguer sobre si tuvo alguna relación con Palacio, y responde que él era el responsable y no tenía que dar cuenta a su majestad.

A continuación se procede a efectuar el



INTERROGATORIO DEL GENERAL FERNANDEZ HEREDIA

Este encartado se expresa con vehemencia y viene a decir en síntesis lo mismo que el anterior, asegurando que él no hizo sino cumplir los preceptos del Código de Justicia Militar.

A preguntas del señor Rubio, reconoce

ser suya una proclama en la que ofrecía a los rebeldes tener benevolencia si entregaban las armas.

Los procesados don Juan Muñoz, don Lorenzo Moliner, don Julio Marina y don Enrique Cortiles, limitáronse en sus declaraciones, breves por cierto, a ratificar lo declarado anteriormente por los otros procesados.

Terminado el interrogatorio de los procesados, comienza el examen de los testigos. Los primeros en comparecer son Angel Saganzo y Manuel Isue, chófers, cuyos coches fueron requisados para transportar las tropas. Ambos declarantes afirmaron que Galán recomendó no se hiciera fuego, y no pueden precisar si García Hernández ejercía mando alguno. A continuación declara el capitán don Ignacio Alitúa, uno de los oficiales que se unió al movimiento desde el primer momento.

Como testigo presencial de lo sucedido refiere todo lo concerniente a la conducta de Galán en aquellos sucesos. Dice que al llegar la columna al santuario de Cilla vieron en una colina a unos soldados y oficiales de la guarnición de Huesca, y que Galán ordenó que no se tirara, mandando a los capitanes García Hernández y Salinas como parlamentarios. Estos no regresaron, y cuando la columna estaba formada en orden de marcha en la carretera les sorprendió el fuego de fusilería y ametralladoras. Después vino la desmoralización de la tropa y la retirada. Galán, con otros oficiales, en un coche, fué hasta el pueblo de Biscarrués, y allí les hizo constar su propósito de entregarse para evitar pudieran ser fusilados sus dos compañeros, ya que él era el único responsable, y recomendándoles huye-

ran y se pusieran a salvo, pues de lo contrario serían fusilados. No puede precisarse si el capitán Galán vio las proclamas que lanzaba la aviación. Lo que sí afirma es que García Hernández no tenía en apariencia mando en la tropa.

EL CAPITAN PIAYO DECLARA QUE GARCIA HERNANDEZ NO LLEVABA MANDO ALGUNO

A continuación comparece el capitán don José María Piayo. Relata de forma análoga a la del anterior testigo los sucesos ocurridos aquella mañana del día 12 de diciembre. La fuerza se dividió en dos columnas, una que mandaba Galán y otra Sediles. García Hernández no llevaba mando de ninguna clase, como tampoco el capitán Salinas, por lo cual ambos fueron designados como parlamentarios para ir a entrevistarse con las tropas que se divisaban en la colina de Cillas. El mismo señor Piayo puso en el coche que los llevaba pañuelos blancos que indicaban su condición. Sin que los parlamentarios volvieran la tropa gubernamental abrió fuego de fusilería, ametralladoras y de cañón contra ellos. Galán dio orden de que no se disparara. Entre los sublevados corrió el rumor de que los parlamentarios habían sido fusilados. Mientras tanto, los aviones lanzaron proclamas intimando a la rendición. La tropa se desmoralizó, y cuando en la retirada Galán hizo presente que se iba a entregar para salvar a sus dos compañeros, al ver que algunos protestaban, les dijo: "No olvidéis que soy el jefe y que tenemos compañeros presos; voy a tra-

tar de atenuar su responsabilidad." Les ordenó que pasasen la frontera, y así lo hicieron después de algunas vicisitudes. Galán tenía el convencimiento de que iba a ser fusilado. Anteriormente, queriendo presentar su dimisión por incompatibilidad de sus ideas con el régimen, el propio general Berenguer le hizo desistir de sus propósitos, prometiéndole que en caso de hacer "una chiquillada" se ocuparía de salvarle.

EL TENIENTE GARRIDO

Declara después el teniente don Víctor Garrido Martínez, que también formó parte de la columna sublevada. Sus manifestaciones en nada discrepan de los relatos anteriores y tienen el valor de que con gran energía afirma que García Hernández no tuvo mando de ninguna clase. El hecho de que a éste, junto con el capitán Salinas, se le designara para parlamentar, tuvo su origen precisamente en que no ejercían mando.

EL CAPITAN SEDILES EXPLICA LAS CARACTERISTICAS DE LA SUBLEVACION Y EL COMPORTAMIENTO DE GALAN

También declara el capitán Sediles. Dice que el movimiento estaba conexasiónado con un Comité revolucionario radicante en Madrid. Por un telegrama se les avisó de que partían para Jaca elementos

de este Comité con órdenes, entre los que se encontraba don Graco Marsá. Relata su intervención en el encuentro con las tropas del Gobierno, la designación de parlamentarios recaída en los oficiales que no teniendo mando podrían tener menos responsabilidad. Refiriéndose a lo que fué conducta de Galán, relata algunos hechos de éste que acreditan su intención decidida de que el movimiento no produjera efusión de sangre. Era una revolución—según frase que usaba mucho—que había de hacerse con guante blanco. Y era tan decidido su propósito en este respecto, que en el momento de salir de Jaca dió órdenes terminantes de que bajo ningún pretexto se molestara a la población civil ni se causaran daños en propiedades y personas, llevando su celo a tal extremo que colocó guardia en el Palacio Obispal y en el convento de frailes a fin de que por nadie fueran molestados. Relata cómo se entregó Fermín Galán; antes de hacerlo les dijo: “Os podéis marchar todos; menos yo, que voy a presentarme para que recaiga sobre mí toda responsabilidad.”

OTROS TESTIGOS

Comparecen los testigos don Enrique Marzo, don Elías Tormo, don Salvador Carbia, don Pedro Sangro y Ros de Olano y don José Estrada, todos ellos ministros del Gabinete Berenguer cuando ocurrieron los sucesos de Jaca.

Estos testigos manifiestan que dicho Gobierno se inhibió por completo y en absoluto de cuanto hiciera el Consejo de

guerra que juzgó a los encartados de Jaca.

Coinciden en manifestar que tuvieron la creencia de que el movimiento que ellos califican de subversivo se iba a extender a varios sitios de España, y por ello todo el Gobierno creyó que era un deber suyo obrar con diligencia y con la máxima energía.

DECLARACION DEL CAPITAN SALINAS

A continuación declara el capitán Salinas, condenado por el Consejo de guerra de Jaca a treinta años de reclusión por la intervención del mismo en los referidos sucesos.

Declara que formó parte de los militares que en calidad de parlamentarios envió el capitán Galán a entenderse con las fuerzas leales al Gobierno. Y dice que los parlamentarios tenían por misión llegar a un acuerdo que evitara la lucha entre hermanos.

DECLARACIONES DE LOS GENE- RALES FRANCO Y DOLLA

Comparece el general Franco y declara no sabía nada de que existiera rapidez del Gobierno Berenguer para llevar acelerada la tramitación del sumario de Jaca. Asegura que, a su juicio, los vocales de un Consejo de guerra no pueden ni

deben recibir indicaciones de nadie en ningún sentido, ya que la Justicia debe actuar libre de presiones, más aún tratándose de la Justicia castrense.

Sostiene que a primera vista el movimiento parecía de mayor gravedad que la que encerraba en sí, y que quizá por esto se tomaron todas las medidas para conseguir que abortase en toda España.

A seguido se presenta en estrados el general Dolla, quien, como es sabido, mandaba la columna que fué a actuar contra las fuerzas mandadas por Galán.

Relata minuciosamente cómo fueron detenidos los oficiales, a su juicio rebeldes, y afirma categóricamente que oyó decir al capitán García Hernández que, por fin, se había proclamado la República en toda España.

A preguntas del fiscal sostiene que el fuego fué iniciado por las fuerzas del capitán Galán y que duró muy poco tiempo.

DECLARACION DEL CAPITAN DON JOSE MARIA VALLES, DE- FENSOR QUE FUE DE LOS CAPI- TANES GALAN Y GARCIA HER- NANDEZ

Este testigo manifiesta, en síntesis, que defendió a los dos encartados y que, aun cuando tuvo tiempo de preparar las defensas de ambos, no lo hizo con la plenitud de sus facultades físicas y mentales porque llevaba dos días sin dormir y no se encontraba nada bien. (Sensación.)

DECLARACION DE DON GRACO MARSA

A continuación declara don Graco Marsa. Las declaraciones de este testigo despiertan vivo interés por su intervención directa como elemento de enlace entre el Comité revolucionario de Madrid y los sublevados de Jaca. Dice el señor Marsa que estuvo en contacto con el Gabinete revolucionario de Madrid y con la guarnición de Jaca; que Galán le manifestó el disgusto que existía en la guarnición de aquel pueblo, y el declarante se lo comunicó a su vez a los señores Azaña, Maura y De los Ríos. Relata un viaje que hizo Galán a Madrid, entrevistándose con varias personas de las que componían el Comité revolucionario, a las que dijo: "Vengo, sobre todo, para deshacer ciertos rumores que de mí circulan; yo no soy más que un capitán revolucionario al servicio de la Justicia." Como pasara algún tiempo sin que se produjera ningún movimiento revolucionario, Galán envió a Madrid un comunicado que decía: "Si antes del 12 de diciembre no se deciden, yo me sublevo con mi tropa." En la imposibilidad, a juicio del Comité revolucionario, de complacer al capitán Galán, se le hizo ver lo impropio de precipitar el movimiento, accediendo, no obstante, a adelantar su fecha; pero Galán apremiaba y envió un telegrama cifrado que decía: "Enviad libros para el día 12." El significado de este telegrama es que pedía hombres. Algunos se le enviaron y entre

ellos el declarante, llegando a Jaca a la una de la madrugada.

Afirma después el señor Marsá de un modo concreto y categórico que García Hernández no era ni siquiera el segundo jefe de las fuerzas sublevadas; que en Cillas dispararon contra ellos las fuerzas del general Dolla, y no cree a nadie capaz de afirmar que las fuerzas sublevadas fueron las que iniciaron el tiroteo, encontrándose al sonar los primeros disparos fumando unos cigarrillos ajenos en absoluto a todo lo que pudiera significar un plan guerrero.

No disparábamos — dice — porque la consigna de Galán era no disparar contra los hermanos, y añade que el motivo de acercarse García Hernández y Salinas a las fuerzas del general Dolla fué para advertirles, con carácter de parlamentarios, lo siguiente: "Si nos sois hostiles; si os declaráis nuestros enemigos, nos retiramos." Cree el declarante que aunque hubiera habido necesidad de fusilar a algún capitán, que a su juicio no fué jamás necesario el último que debió sufrir esta pena fué el capitán García Hernández.

EL SEÑOR FERNANDEZ MURIEL

Declara el suboficial de la compañía de ametralladoras don Baltasar Fernández Muriel, que prestaba servicios en el regimiento de Galicia, de guarnición en Jaca, negando de modo que no deja lugar a duda que el capitán García Hernández mandase las ametralladoras del citado regimiento durante la sublevación.

OTROS TESTIGOS

Sigue la declaración de varios testigos.

De las manifestaciones de éstos sólo merece destacarse la del señor Gil Soto, que afirmó haber roto el general Dolla el primero el fuego y la cualidad de parlamentario que tenía el capitán García Hernández, y la del señor Enrique Alagón, de profesión zapatero, quien al ser interrogado por el señor presidente respecto a si ha sido alguna vez procesado, contesta: "Sí, señor, por el supuesto delito de rebelión militar contra un Gobierno ilegalmente constituido." No conocía a García Hernández; pero puede afirmar que no ejercía mando, porque el único que daba órdenes era Galán.

A continuación sube a estrados don Antonio Beltrán (el Esquinazao), que fué quien condujo el coche ocupado por los parlamentarios cuando se dirigieron a entrevistarse con las avanzadas del general Dolla. Afirma, como lo han hecho otros testigos y por idénticas razones, que García Hernández no mandaba su compañía; el mando absoluto lo llevaba don Fermín Galán, y el de las ametralladoras lo asumían los tenientes señores Mejía y Manzanares. Al llegar a las tropas del general Dolla con los parlamentarios, un comandante, dirigiéndose al capitán Salinas, le dijo: "¿Tú aquí con estos?" Y al acercarse el general Dolla le advirtió que aquél era hijo del general Salinas. A lo que éste replicó: "Mal aplicado el apellido que lleva. Fusilarle inmediatamente."

EL TENIENTE DE ARTILLERIA SR. MENDOZA

Este testigo manifiesta que el general Gay le pidió que le presentase al capitán Galán, como así lo hizo, y que al hacer la presentación y hablar el general con el capitán Galán, le dijo que España necesitaba hombres como él (como Galán) para derrocar al régimen. Afirma este testigo que se celebró un banquete al que asistieron oficiales de Artillería y en el que se brindó con gran entusiasmo por la futura República y por que fuera el propio general Gay el que diera las primeras órdenes para proclamarla. (Sensación.)

EL CAPITAN D. MIGUEL GALLO

Este testigo, capitán de Infantería, afirma que con Galán sublevó el regimiento de Galicia: que García Hernández tenía el encargo de esperar a la entrada del cuartel a los oficiales que iban llegando para ver si se sumaban a la revolución; que luego continuó en banderas, donde tuvo un incidente con el capitán Cornejo, y que García Hernández se dedicó durante todo el tiempo a procurar que no faltaran alimentos ni ropas a los soldados. Afirma que en ningún momento mandó García Hernández la sección de ametralladoras, puesto que ésta estuvo a las órdenes de los tenientes López Megía y Manzanares. A preguntas de los letrados señores Rubio e Hilario Ayuso, éste

manifiesta que la columna del general Dolla fué la primera en disparar, y que el capitán Galán marchó a Biscarrués, donde después de leer la proclama se entregó. Afirma este testigo que toda la guarnición de Jaca se hallaba comprometida en el movimiento. (Rumores.)

EL TENIENTE MANZANARES

Seguidamente comparece el testigo teniente Manzanares, quien manifiesta fué de los primeros en sublevarse. Agrega que mandaba la sección de ametralladoras y que en Cillas le sorprendió el fuego de la columna Dolla, siendo ésta la que lo inició.

PRUEBA TESTIFICAL DE LAS DEFENSAS

Los letrados defensores renuncian a toda la prueba testifical propuesta por ellos, a excepción del capitán que se hallaba de cuartel en Jaca, señor Cornejo.

Comenzada la declaración de este testigo, contesta a preguntas de los defensores que, efectivamente, el capitán García Hernández sublevó, con el capitán Galán, a las compañías que se hallaban en el cuartel. Interrogado por el letrado señor Rubio acerca de la hora en que se enteró de la sublevación, el testigo contesta que sobre las siete de la mañana, manifestando, además, ser cierto que en el momento de la sublevación no se hallaba el declarante en el cuerpo de guardia y que no se enteró de nada hasta que

oyó los gritos delirantes de ¡viva la República! que los soldados daban en el patio del cuartel.

MODIFICACION DE CONCLUSIONES DEL FISCAL

El fiscal modifica su escrito de conclusiones provisionales basado en el acta de acusación de las Cortes y relata los hechos refiriéndose a la sublevación, al combate de Cillas, al Consejo de guerra, acusación, defensa, aprobación de la sentencia, ejecución de la misma, estimando que el Gobierno, como lo hizo, debió inhibirse. Según el fiscal, los hechos no constituyen el delito de prevaricación ni ningún otro, y concluye pidiendo la absolución de los encartados y su inmediata libertad.

Los acusadores privados señores Rubio y Ayuso mantienen sus peticiones, y las defensas solicitan la absolución de sus patrocinados.

INFORME DEL FISCAL

Comienza diciendo que el fiscal no tiene siempre la obligación de acusar. No se debe castigar al inocente, y sólo debe serlo el culpable en el grado y medida que legalmente corresponda. Razona el criterio de que los procesados no han cometido delito alguno.

Ataca a las acusaciones y estudia el delito de prevaricación. Dice que no hay derecho a exigir que ningún Gobierno proponga el indulto. Se refiere a la pro-

clama que contenía la promesa de benevolencia para los sublevados, y aun cuando se dice que Galán se presentó en virtud de esa proclama, no lo hizo por ello, sino que para honra suya se presentó convencido de que lo iban a fusilar. (Sensación.) Esa benevolencia—añade—de la proclama no podía hacer suponer a nadie que se faltara a la ley, y la prueba de que así lo pensó Galán y su defensa es que ni uno ni otra hicieron uso de esa hoja ante el Consejo de guerra. Afirma que Galán era un hombre decidido y valiente, y por ello no podía sufrir que padecieran lo más mínimo aquellos a quienes arrastró, sobre los que no quería recayera castigo alguno.

Dice que García Hernández mandaba su tropa y que no es posible exigir responsabilidad por prevaricación a aquellos vocales del Consejo de guerra de Jaca que apreciaron las pruebas en conciencia. Quien dijera—añade—que, en opinión del fiscal de la República, los capitanes Galán y García Hernández estaban bien fusilados, no se ajustaría a la verdad, aunque lo que sí es cierto es que cuando los revolucionarios son vencidos los tribunales han de ser inexorables.

Sostiene que la deuda de la República con Galán y García Hernández es inextinguible.

Concluye pidiendo la absolución de todos.

INFORME DE DON MANUEL HILARIO AYUSO

El presidente concede la palabra al representante de la viuda del capitán Gar-

cía Hernández, ilustre letrado don Manuel Hilario Ayuso. Ante gran expectación y un sepulcral silencio comienza el letrado su informe diciendo que, como siempre, ha de ser breve y ha de despojarse hoy de su carácter político y hasta de la honda amistad que profesó a las gloriosas víctimas.

No es corriente — añade — que un asunto como ocurre con éste, se desenvuelva en un ambiente de paradoja. Ni es corriente tampoco que la voz de la defensa (se refiere al fiscal) se oiga antes que la acusación. (Sensación. Rumores.)

Presidente. — Señor letrado: No se puede coartar al señor fiscal en el ejercicio de su derecho.

Señor Ayuso. — Señor presidente: Respetuoso con el derecho de todos, para que se respete el mío, no he querido aludir a nadie, quiero desposeerme de toda pasión; pero lo cierto es que a esta acusación ha precedido una verdadera defensa.

Sostengo, afirmo y aseguro — añade — que no debió juzgarse a García Hernández en juicio sumariísimo. Debíó ser juzgado como Sediles, y lo que se hizo con García Hernández fué un incalificable desafuero. (Sensación.)

García Hernández, educado en las doctrinas republicanas de Pi y Margall y mi tío, era republicano, y cuando un jefe suyo le preguntó en Melilla sobre sus ideas políticas respondió que esta pregunta no podía formularla un jefe; pero que a fuer de sincero debía declarar sus hondos y arraigados ideales republicanos. (Sensación.)

Sostiene que García Hernández no mandaba fuerza alguna, aunque se le

quiera hacer jefe teórico de la sección de Ametralladoras. Esta tesis nos llevaría al absurdo de suponer también que tenía el mando teórico sobre el batallón sublevado el teniente coronel que, con conocimiento de que su batallón estaba en rebeldía, se encontraba en Madrid. (Sensación y rumores.)

El capitán García Hernández actuó como parlamentario en Cillas, porque esa apreciación pintoresca del reglamento que aquí quiere hacerse no está de acuerdo ni con él mismo ni con lo que dice Almirante, ni con nuestras guerras civiles, en las que jamás se negó el carácter de parlamentario a quien se presentó como García Hernández con bandera blanca e inerte. "Heliófilo", el gran periodista, dijo que en nuestra tierra hidalga de España, no se había cometido jamás la enorme felonía de fusilar a un parlamentario más que en Huesca. (Sensación enorme.) Nunca se ha negado en estos casos el carácter de parlamentario, y se ha falseado la verdad al sostener que si García Hernández apareció en Cillas con bandera blanca e inerte era para sublevar a las tropas de aquel llamado Gobierno. (Rumores.)

El fiscal. — El fiscal no ha falseado nada.

El presidente. — Señor fiscal, yo ruego a su señoría que no interrumpa a los letrados, porque tienen perfecto derecho a cumplir con su cometido, y no es lícito que se les coarte en el ejercicio de su derecho y en el cumplimiento de su deber. (Muy bien en el público.)

El señor Hilario Ayuso. — Yo no me refiero al señor fiscal ni a nadie; no quiero molestar a nadie. Quiero sentar una hipótesis y destruirla y quiero exponer

los hechos para que el Tribunal resuelva en justicia.

La guarnición de Jaca—añade—estaba toda ella comprometida bajo su palabra de honor, y si unos caballeros uniformados se habían comprometido por su honor, no quiero decir más que bien clara se ve la eficacia de esta palabra. García Hernández se presentó para saber si contaba con esa palabra o no, con el fin de evitar derramamiento de sangre. Quien inició el fuego fué la columna de Dolla, y ojalá la Historia no tenga que registrar la abominable falta cometida contra este parlamentario. Tampoco se tiene razón al sostener que la segunda cabeza visible de la rebelión era García Hernández, pues sabido es y probado está en los autos que la segunda cabeza visible era Sediles, y que el mando total lo llevaba Galán. De modo que si se hubiera querido cumplir, como dice el fiscal, con ese terrible Código de Justicia militar, no se hizo, y se cometió otro tremendo desafuero. (Sensación.)

Habla de las altísimas responsabilidades de personas muy elevadas, y dice que se imprimió gran celeridad al proceso y que el general Berenguer, a quien tiene el deber de acusar, tuvo un gesto al asumir para sí toda la responsabilidad, cuando ésta estaba mucho más alta. (Rumores.)

Contrario en ideas al general Berenguer, le rindo el homenaje de reconocer en este caso su gallardía.

Cita declaraciones del general Goded, y en ellas se ve que éste recibió la orden de que si el capitán general de Aragón estaba sin ánimos o cansado enviaría en el acto quien le sustituyera. (Sensación.) Se refiere a la declaración del auditor se-

ñor Cabezas Piquer, ya que en ella dice éste que no se le consultó como asesor siquiera si era pertinente o no la aplicación del juicio sumarísimo, a pesar de ser el auditor. Al folio 81 vuelto declaró este testigo y procesado que era cierto que se le habían restado horas al defensor para cumplir su cometido y para acelerar los trámites. Dice que había orden de Madrid para no parlamentar con los de Jaca y para que se ejecutara la sentencia, todo lo cual oyó por teléfono hablando el capitán general de Aragón con el ministro de la Guerra, señor Berenguer. (Sensación.)

También declara el señor Cabezas Piquer que corría prisa ejecutar la sentencia, y así lo decía por teléfono Berenguer, porque si no se hacía con celeridad se haría presión sobre el rey y sobre el Gobierno. (Rumores.) Este testigo oyó también decir al capitán general de Aragón, señor Fernández Heredia: "Tienen mucha prisa; pero yo no quiero prescindir de los trámites legales." Se refiere a la declaración del coronel Laguna al folio 94, y dice que este testigo ha declarado al folio 94, que el capitán general tuvo tanta prisa, celeridad inusitada, por recibir órdenes de Madrid.

El testigo Muñoz Barredo dice que la columna del Gobierno comenzó a disparar primero por orden del general Dolla en contra de lo que éste afirma. Este ministro de la Guerra del rey absoluto, general Berenguer, es responsable ante la ley, ante la Justicia y ante la Historia. Se ocupa del artículo 488, y dice que la la Monarquía era un poder faccioso desde el golpe de Estado, realizado con su connivencia y estímulo el año 1923.

Y termina diciendo: En el ámbito de

mi corazón, el homenaje más hondo de mi sentimiento y de mi afecto. Quien sea comprensivo podrá opinar sobre la eficacia y perdurabilidad de las palabras de honor de unos caballeros uniformados, y se va a dar el caso quizá, señores magistrados, paradójico también, de que los elogios de los gloriosos capitanes Galán y García Hernández los hagan aquellos defensores de quienes inmolaron a estas víctimas. (Sensación.) Concluye pidiendo un fallo de justicia.

INFORME DE DON FRANCISCO RUBIO

Inicia su discurso don Francisco Rubio diciendo que su informe ha de tener una parte política, ya que el pueblo soberano sancionó, a virtud de este proceso injusto contra los héroes de Jaca, a uno de los más grandes culpables el día 14 de abril de 1931.

Habla de las figuras excelsas de Galán y García Hernández, y dice que Galán era un espíritu generoso, alma idealista, deseoso de lograr las libertades públicas que un general afortunado y campesano cercenó el año de 1923. (Rumores.) Vivimos—añade—una revolución, una revolución que sigue su curso, y no se cerrará el período de ésta ni siquiera con este acto que estamos celebrando.

Alude a una conferencia del capitán Galán en la que éste decía: “¡Soldados! ¿Qué importa morir por los demás?” Galán murió por su ideal y por defender la vida de García Hernández y de sus de-

más compañeros encartados en este proceso de Jaca. La generosidad, pensaba Galán, es siempre moral y legal.

García Hernández era un heroico capitán sugestionado por Galán, y no consiguió éste que la piedad y su gesto noble y decidido salvaran a García Hernández de la muerte. Esto fué la equivocación del Gobierno. De aquel Gobierno tan faccioso como los otros. Quizá sin esas ejecuciones de Galán y de García Hernández la República no se habría votado en las urnas el glorioso día del 12 de abril.

Se ocupa del delito de prevaricación y dice que quien mandaba la columna era el capitán Galán, demostrándolo con las declaraciones del teniente Muñiz y del capitán Salinas, quien dijo que García Hernández era el primer soldado de los soldados de Galán, porque así se lo había oído a éste.

Para el letrado el delito de prevaricación está en el resultando de hechos probados de la sentencia de Jaca, ya que no está probado, sino todo lo contrario, que García Hernández se pusiera a la cabeza de las fuerzas estimadas como rebeldes. El capitán García Hernández fué alegremente, aunque sea una paradoja trágica, condenado a muerte. (Sensación.) En el polvorín de Huesca murieron los cuerpos gloriosos de Galán y García Hernández; pero sus espíritus iniciaron la revolución para que venga a España un verdadero régimen republicano, ya que su sangre inocente ha de germinar en una hermosa floración de la República.

Sostiene que no tenían autoridad moral los generales que los juzgaron ni el Gobierno para condenar a Galán y a García Hernández, ya que aquéllos habían sido facciosos. Añade que el general Gay

no debió formar parte como vocal del Consejo de guerra de Jaca, pues estaba comprometido con el capitán Galán, y Gay le había alentado y animado a la rebelión, habiéndole dicho que España y la República necesitaban hombres como el capitán Galán. (Sensación.) El general Gay, agrega, que abrazaba a Galán poco antes y le alentaba, firmó poco después su sentencia de muerte. Hay que preguntar, como en el pasaje bíblico: "Caín, ¿qué has hecho de tu hermano Abel?"

Se ocupa de las declaraciones de García Hernández y dice que si éste actuó de parlamentario fué porque era el único que no desempeñaba mando militar alguno en la columna. Dice que no se buscó ninguna circunstancia que aminorase la pena de los heroicos capitanes y afirma que la clemencia de que hablaba la proclama del capitán general de Aragón no podía referirse sólo a los soldados, sino a todos. Se ha opinado mucho sobre los horrores de la sublevación de Jaca, y allí—dice—el único horror fué la ejecución de los capitanes Galán y García Hernández.

Sostiene que el capitán general de Aragón no tuvo piedad para el capitán Galán, y que si buscaba la ejemplaridad, no hizo otra cosa sino dar cauce a la venganza.

Protesta de que después del Consejo de guerra no dejaran hablar, como era su derecho, a Galán, porque entonces quizá hubiera sido otra la sentencia, al saberse que uno de los vocales del Consejo, el general Gay, había alentado a Galán y estaba también comprometido.

Dice que en la madrugada del 12 de diciembre de 1930, García Hernández, acompañado del capitán Sediles, llega al

cuartel de la Palma, luego al del regimiento de Galicia, y en unión del capitán Navarro y otros oficiales sublevados sorprende al sargento Villanueva, que se rindió, y entra en el cuarto de banderas, donde se encuentra con el teniente Patudo, declarando éste en el sumario que no ejerció violencia de ninguna clase.

Se proclama la República en Jaca—sigue diciendo el señor Rubio—en los términos que con elocuencia explicaba aquí el señor Graco Marsá. Se refiere luego al encuentro del general Las Heras y a las circunstancias que precedieron a su muerte, estimando que partió de él la agresión al disparar sus pistolas. Se ocupa a continuación de las responsabilidades en que, a su juicio, han incurrido los señores capitán general de Aragón y los auditores señores Cabezas y Casado, y refiriéndose a estos últimos dice que teniendo su poder todos aquellos elementos que haber derivado en juicio sumario el sumárisimo, no se hizo así.

Estima que la responsabilidad en que incurren los señores Cabezas, Piquer y Casado es la correspondiente a la prevaricación.

Se ocupa de la responsabilidad del general Fernández Heredia, y dice que tiene perfecta autoridad para acusarle desde el momento en que ha prescindido, contra la opinión de su compañero de acusación, de acusar al general Berenguer, y puede decir que el señor Fernández Heredia es el gran responsable de todo lo ocurrido en el polvorín de Jaca, porque prometió clemencia y no la cumplió: si nosotros no le juzgamos—añade—le juzgará la Historia y desde luego el pueblo. Tiene un recuerdo para el general Primo de Rivera, que ante sublevaciones del ti-

po de la que motiva su actuación profesional, no impuso ninguna pena de muerte, sin duda recordando que él había sido el jefe directo de otra sublevación militar.

Dice que no puede acusarse al general Berenguer después de estudiar con detenimiento lo actuado; tenía que reprimir un movimiento y fué la primera víctima de su caballerosidad y ha de rendir el público homenaje a quien por fidelidad a su rey supo sacrificarse, en contraposición con otras personas, que no han sido fieles a su rey ni lo son a su patria ni a sus propias convicciones. Lo que no tiene disculpa en el general Berenguer es que no se inclinara a la piedad proponiendo el indulto de Galán y García Hernández. Yo no oigo—dice—cómo se puede oír en un momento una misa y no sustraer aquel momento a la muerte dos condenados.

En su admirable informe el señor Rubio recordando que el capitán Galán, en la lista de un proceso parecido a éste, en el que intervino el letrado informante, su excelencia el presidente de la República, ilustre abogado, dirigiéndose al general que presidía, terminó diciendo: "Señor general: mande vuestreces; pero no obedezca". Preguntado Galán si tenía algo que alegar, puesto en pie dijo: "Me adhiero en absoluto a lo dicho por el señor Alcalá Zamora: mande vuestreces; pero no obedezca". Esas palabras son las que como final dirijo yo a la Sala para que resuelva en justicia.

INFORME DEL SEÑOR CERVERA

El letrado y coronel de Estado Mayor señor Cervera, que defiende al general se-

ñor Fernández Heredia, dice que es tal la bondad de la causa que defiende, que tiene descontado el éxito, pudiendo decir que el defensor calla para que se oiga a los autos.

INFORME DE DON MELQUIADES ALVAREZ

El defensor de don Dámaso Berenguer comienza advirtiéndole que será breve, porque no existe el más ligero atisbo de culpabilidad contra su defendido y porque se hace cargo de la fatiga legítima que pesa sobre el Tribunal.

En esta Sala está lo más selecto de la Magistratura española, en el banquillo hay unos caballeros pundonorosos. Letrados insignes en la acusación; el representante del Ministerio fiscal en persona también en estrados, prestigios del foro en las defensas si se excluye al que habla. Si todo esto fuese presenciado por un extranjero creería que se trataba de una responsabilidad evidente, de algo gravísimo, y por lo que respecta al general Berenguer, no hay nada de eso. Lo único que hay es que el general Berenguer ha estado cuatro años preso. ¿Por qué? El por qué es algo que escarnece y vilipendia a la justicia, y se debe a que la política ha invadido el campo de la justicia, y cuando esto ocurre, la primera víctima es la justicia misma.

Añade que va a demostrar la sinrazón de las acusaciones. Surgió el día 12 de diciembre de 1930 una sublevación contra el régimen entonces imperante, y por ello se iniciaron los consiguientes procesos,

siendo el más grave el seguido a los capitanes Galán y García Hernández, y cumpliendo, a mi juicio—dice—, escrupulosamente con su deber, un Consejo de guerra les condenó a muerte, y esta pena se ejecutó en 13 de diciembre.

Se ha creído necesario glorificar a estos capitanes, y ello es muy digno de respeto; pero se ha creído además necesario satisfacer la vindicta pública anidada de malas pasiones, y para hacer esto se trajo al general Berenguer, que lo había sido todo en España, la fortuna le había elevado a los más altos puestos, las veleidades de la política le han hecho descender de ellos; pero ello no justifica la persecución de que ha sido objeto.

Un ministro de la Guerra mandó practicar una instrucción con objeto de averiguar si se había cometido algún delito, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina declaró que los generales Berenguer y Heredia habían cumplido estrictamente con su deber. Pero se suprime el Consejo de Guerra y Marina y el general Berenguer, que había disfrutado unos días de libertad, vuelve a la prisión por haberse decretado la disolución del Consejo de guerra, tal vez porque no había respondido a los dictados de la vindicta pública.

Dos generales en quienes muchas personas ponen fundadas esperanzas por su prestigio, los señores Goded y Franco, han negado que el general Berenguer diera órdenes que se le atribuyen; pero aunque hubiera mandado proceder con rapidez y energía, ¿es esto delito? Creemos que no, y que el no proceder como se supone que procedió mi defendido sería vegetar en un cargo.

No abusó de sus facultades porque no

las tenía; pero aunque lo hubiera hecho, no sería tampoco culpable si por ello no se dictaba una resolución injusta.

Termina diciendo que la acusación contra el general Berenguer sólo puede mantenerse por un exceso de pasión, de una noble pasión, tengo que declararlo así, e invoca los dictados de la Justicia y de la Historia, a la que califica de cortesana, para esperar confiado una sentencia absolutoria.

INFORME DEL SEÑOR CABEZAS PIQUER

El señor Cabezas Piquer, que se defiende a sí mismo, lee parte de su informe y otra la pronuncia oralmente.

Agradece al fiscal que no haya mantenido la acusación contra él formulada.

Dice que se celebró el Consejo con todos los jefes que debían integrarle, que fallaron por unanimidad con arreglo a su criterio y conciencia. No hubo un voto particular ni una discrepancia, y fué preciso condenar a muerte a los heroicos, si se quiere, capitanes, pero rebeldes al Poder constituido, Galán y García Hernández. El general aprobó la sentencia. Le dije—añade—que a ver si por casualidad se concedía el indulto, y aunque la ley no exige que sometiera la sentencia al general, se hizo esto por consideración humanitaria a los que tenían sobre sí tan grave pena.

Relata su función como auditor de órdenes que en el desempeño de su función dió. Cree que Galán estuvo dentro del ámbito de sus perse-

y su presentación obedeció a que no se castigara a otros.

Estima que García Hernández no era parlamentario, y no he de insistir en este extremo—dice—porque ya está bien aclarado cuál es el concepto que deben tener dos oficiales que tratan de sublevar a otros, y por tanto, no pueden ser parlamentarios.

Advierte que ha de tratar nuevamente algunos puntos; pero que se hace cargo de lo avanzado de la hora. El presidente advierte al letrado que puede hacerlo sin apremios de tiempo; pero el señor Cabezas Piquer dice que después de lo dicho por el fiscal, no tiene nada que decir.

Termina revelando su indignación porque se le llamara asesino y solicitando ser absuelto.

INFORME DEL AUDITOR SEÑOR CASADO

El señor Casado, que fué auditor ponente del Consejo de guerra de Jaca, comenzó su informe también pleno de emoción, porque se defendía a sí mismo, poniendo en primer término sus vacilaciones antes de decidirse a salir en propia defensa.

Dice que se defiende porque tiene que explicar a la faz del mundo cómo tuvo que proceder en la sentencia de Jaca. Dice que toda la responsabilidad de aquella sentencia es suya, exclusivamente suya, porque los demás vocales del Consejo son hombres legos en Derecho y que sólo él indicó lo que en justicia y equidad debía hacerse.

Termina un párrafo a los capitanes Ga-

lán y García Hernández y dice que si lucharon como bravos soldados, supieron morir como valientes.

Estudia la prueba, para afirmar que el capitán García Hernández ejerció mando en la columna, y deduce esta afirmación de las propias declaraciones de este capitán y de las manifestaciones de diversos testigos. Sostiene que el capitán Salinas no tenía mando. Estima que fué lícito, aunque sensible y doloroso para el informante, imponer al capitán García Hernández la pena capital.

Sostiene que cuando el capitán Galán se presentó no estaba fuera del alcance de sus perseguidores, y apoya esta afirmación en pruebas que minuciosamente cita.

Tengo gran fe—afirma—en la rectitud de los Tribunales de justicia y por eso entrego mi causa sereno, tranquilo y confiado. Sin embargo, cualquiera que sea el fallo, triste es decirlo y más triste todavía tener que sufrir las consecuencias, el daño ya está hecho. Los males son irremediables. Mi vida destrozada, mi corazón deshecho después de cuatro años de martirio. Termina recordando las divinas palabras del sermón de la montaña: "Bienaventurados sean los que padecen persecución por la Justicia, porque de ellos es el reino de los cielos".

INFORME DE DON ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, DEFENSOR DEL GENERAL GAY

Comienza su informe diciendo que para él es un gran honor esta defensa y que ha de ser breve porque el tema ha

sido agotado por el fiscal y por los demás defensores, a quienes dedica elogios.

Estudia la silueta de su patrocinado, general de Artillería, y pone de manifiesto las órdenes que éste dió para que la guarnición y las fuerzas de su mando no se sumaran al movimiento. Habla de los cincuenta años de servicio leal e inquebrantable fidelidad de su defendido, y sostiene que en todo el proceso no existe la más leve responsabilidad contra el general Gay. Exalta las figuras eximias de los heroicos capitanes Galán y García Hernández, y concluye diciendo que en los sucesos murieron en aras de un ideal dos nobilísimos caballeros: Galán y García Hernández; perdieron otros también la vida en cumplimiento del deber, y es preciso glorificar a todos, porque todos lo merecen.

Concluye pidiendo una sentencia absolutoria para su patrocinado.

INFORME DE DON ANTONIO GOICOECHEA

Don Antonio Goicoechea, defensor que habla en último lugar, pronuncia un informe que, desde su punto de vista político, es elocuente. Se apoyó en el informe del fiscal para sacar la conclusión de que cuando éste ha retirado la acusación, si otras razones no lo abonaran, procedía la absolución de todos los encartados. No puede negarse que el señor Goicoechea es un experto abogado; pero tampoco hay que silenciar que en su informe campeó

mucho más su temperamento político que su competencia profesional. Defendió a don Juan Muñoz, don Lorenzo Molina, don Julio Marina y don Enrique Cortiles.

INCIDENTE FINAL

Terminado el informe del señor Goicoechea, muy celebrado por el numeroso público de derecha que ocupaba el local, el presidente iba a dar por terminado el acto; pero el señor fiscal de la República preguntó:

—Ruego a la presidencia se manifieste si en algún momento del proceso aparece como recusable este fiscal.

Presidente.—Creo que no hay necesidad de contestar a esa pregunta y que no es muy oportuna.

Fiscal.—Es que aquí, el señor Rubio (señalándole con el dedo), ha dicho que yo no debía haber sido el fiscal de esta causa.

Señor Rubio.—Señor presidente: yo no he dicho eso; lo único que he dicho y sostengo y seguiré sosteniendo es que el señor fiscal no debía haber sido fiscal de la República, porque ha tenido concommitancias reconocidas y probadas con la dictadura y con el señor Galo Ponte. (Sensación y rumores.)

Presidente.—¿Ve el señor fiscal cómo no era oportuna la pregunta? (Risas y rumores.)

Queda cortado el incidente.

Con esto ha terminado la vista, cuya sentencia ha sido absolutoria.

FIN

NOTA: Aceptamos la colaboración de nuestros lectores.



Lea usted todos los jueves

La Novela Roja

que es la más emocionante y profunda de cuantas se publican en España.

La Novela Roja

publica esta semana

DELATORES

original del prestigioso
escritor

Valentín de Pedro

con una portada maravillosa del genial ELIAS

De venta en todos los puestos de periódicos de España. - Para pedidos *Publicaciones Pedraza, Arrepentidas, 7* - Barcelona.

Este número ha sido
visado por la censura

En el próximo número pu-
blicaremos un reportaje
biográfico titulado:

Indalecio Prieto

De vendedor de pe-
riódicos a Ministro
de la República